



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-065-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 445 se establece la cantonización de Catamayo estableciendo el 22 de mayo como fecha de Emancipación Política.

Que, este noble y altivo pueblo ocupa el sitio que hoy ostenta, gracias al aporte y trabajo de sus hijos y personas que luchan por el engrandecimiento de este noble Girón de la Patria.

Que, la Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y aquellos contemplados en los instrumentos internacionales como la Participación Ciudadana.

Que, el COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial.”

Que, de conformidad con lo que determina el COOTAD en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, el Art. 144 del COOTAD determina: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines

Que, el Art. 316 del Cuerpo Normativo precedente establece: “Sesiones.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural;
2. Ordinaria;
3. Extraordinaria; y,
4. Conmemorativa;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo



“Quien ama construye, no destruye”

Que, el Art. 6.- de la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Festividades del Cantón Catamayo, manifiesta: **DE LAS FESTIVIDADES CANTONALES.** - Se institucionalizan como festividades y celebraciones en el cantón Catamayo, las siguientes fechas:

6.3.- OTRAS FIESTAS QUE PREVEA EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES.

Que, el Art. 19.- de la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Festividades del Cantón Catamayo, manifiesta: **ANIVERSARIO DE EMANCIPACIÓN POLÍTICA DEL CANTÓN CATAMAYO.** – Las festividades de aniversario de cantonización, durarán los días que hay programado el Comité Permanente de Festividades del cantón, y dará inicio con el pregón de fiestas.

Los eventos principales a efectuarse:

e. Diferentes programas culturales, religiosos, artísticos y deportivos.

Que, el “Art. 23.- de la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Festividades del Cantón Catamayo, manifiesta: **DE LA ELECCIÓN DE LA MADRE SÍMBOLO.** - El Concejo Municipal del cantón Catamayo elegirá a la Madre Símbolo para lo cual solicitará una representante de cada barrio y parroquia. Para esta dignidad se entregará a Secretaría General del GADMC, la hoja de vida de su representante, hasta los últimos días del mes de abril, en la que constará su trayectoria como madre, su dedicación, esfuerzo y sacrificio para sacar adelante a su familia, sin considerar estatus social o económico”.

Que, en Sesión Ordinaria No. 14-2022-SO de fecha 05 de mayo de dos mil veintidós, Acta Nro. 14-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció, 4. Elección de Madre Símbolo del cantón Catamayo Año 2022-2023, de conformidad al Art. 23 de la “Ordenanza Sustitutiva que regula las festividades del cantón Catamayo” por el Cuadragésimo Primer Aniversario de Cantonización.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Elegir como Madre Símbolo del cantón Catamayo Año 2022-2023, de conformidad al Art. 23 de la “Ordenanza Sustitutiva que regula las festividades del cantón Catamayo” por el Cuadragésimo Primer Aniversario de Cantonización a la Sra. Adela Obando Cuenca.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 14-2022-SO de fecha 05 de mayo del año dos mil veintidós.

~~Ab. Manuel Eduardo Carcelén~~
~~SECRETARIO DEL CONCEJO~~
~~DEL GADMC DE CATAMAYO~~

